



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO

0189- --3

05 AGO. 2013

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional a un Docente”

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número, 0154 del 12 de julio de 2013, se aceptó la renuncia a partir del día 31 de julio de 2013, a la Licenciada, JUNE ERULDINA MARTINEZ POMARE, identificada con cédula de ciudadanía No.39.151.957, expedida en San Andrés, Isla, grado (12º) en el Escalafón Nacional docente, de que trata el Decreto 2277 de 1979, del cargo de Docente del área de Inglés, Educación Básica Secundaria que venía desempeñando en la Institución Educativa **Flowers Hill Bilingual School**.

Que para el normal desarrollo académico de la Institución Educativa **Flowers Hill Bilingual School**, se requiere la vinculación de un docente en el nivel de la Básica Secundaria en el área de inglés.

Que el artículo trece (13) del decreto 1278 del 19 de junio de 2002, establece que cuando se trata de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben hacerse en Provisionalidad con personal que reúne los requisitos del cargo.

Que así mismo la norma en mención señala en su literal b), que cuando se trata de vacantes definitivas el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso. Que igualmente el instructivo emanado de la Comisión Nacional del Servicio Civil en fecha 18 de agosto de 2010, establece que, la autorización de nombramientos provisionales para empleos de docentes y encargos directivos docentes es un mecanismo utilizado únicamente mientras se realiza la provisión de los cargos en propiedad o mediante nombramientos en periodo de prueba de elegibles seleccionados por méritos.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 1278 de 2002, así como el procedimiento fijado por el instructivo antes referenciado, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó mediante oficio Radicado 02-2013EE-27126 de fecha 31 de julio de 2013, la provisión, mediante nombramiento provisional de un cargo Docente para la Institución Educativa, **Flowers Hill Bilingual School**.

1000-63.01-V: 00

Pág. 1 de 2

Que la Licenciada, LUTY MAY REID, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.989.695 , expedida en San Andrés, Isla, acredita título de Licenciada en Gestión de Proyectos Bilingües, por lo tanto reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza de vacante definitiva en la Institución Educativa objeto de esta Providencia.

Que en la actualidad el listado de elegibles se encuentra agotado, ya que todos los docentes que concursaron y aprobaron el concurso están nombrados en propiedad.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente a la Licenciada, LUTY MAY REID, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.989.695, expedida en San Andrés, Isla, como docente, del área de Inglés del nivel de la Educación Básica Secundaria en la Institución Educativa **Flowers Hill Bilingual School**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será suspendido en el momento que se provee el cargo mediante concurso de ley o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la interesada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A de la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y a la Rectora de la Institución.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 05 AGO. 2013


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

Gobernadora


EDELMIRA MALIZA ARCHBOLD HAWKINS

Secretaria de Educación Departamental

Proyectó/Elaboró:
Revisó:
Aprobó:
Archivó:

Enid Martínez
O.A.J.
Aury Socorro Guerrero/ Edelmira Archbold
Aminta Veloza / José Rico